

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Febrero 25 de 2021. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Se deja constancia que revisada la página de La Rama Judicial que la apoderada no registra sanciones disciplinarias. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 210 **RADICACION No 2021-19**

Palmira, veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

Correspondió por reparto la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida mediante apoderada judicial por el señor RICARDO ELIAS DUQUE POSADA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES RENTERIA MOSQUERA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 390-2 del C.G.P., será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida mediante apoderada judicial por el señor RICARDO ELIAS DUQUE POSADA en contra de MARIA DE LOS ANGELES RENTERIA MOSQUERA.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de 10 días, de conformidad con los 291-3 y artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. JANETH VIVIANA CANIZALES VICTORIA, identificada con C.C. No 1.113.637.839 y T.P. No 213167, conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

G.R.P.S.

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 36** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **26 de Febrero de 2021**
La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR